

Santiago del Estero, 21 de Septiembre del 2017.

7-558

SR. SECRETARIO DE
ACTUACION ELECTORAL DE LA
CAMARA NACIONAL ELECTORAL

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: Copte. David Fernando- Dirección Provincial Electoral sobre formula petición, Expte. CNE n° 7574/2017, a efectos de remitirle, a sus efectos, adjunto al presente fotocopia certificada del convenio suscripto por este Juzgado Federal con competencia electoral y la Secretaria General de la Gobernación, como así también con la Dirección Provincial Electoral, de esta provincia, en cumplimiento a lo requerido por ese Alto Tribunal mediante resolución de fecha 19/9/2017 en su punto 3°).

Saludo a Ud. con distinguida consideración



Dr. Guillermo D. Molinari
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL JUZGADO FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y
LA SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, DRA MATILDE O MIL Y
LA DIRECCION ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO
DEL ESTERO.

USO OFICIAL

Entre el Juzgado Federal, con competencia electoral de Santiago del Estero, representado por el Sr. Juez Federal, a cargo del mismo, Dr. Guillermo Daniel Molinari, quién constituye domicilio legal en Avda. Belgrano (n) n° 515 , de esta ciudad capital con la Sra. Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Santiago del Estero, Dra. Matilde O Mill, con domicilio en calle Rivadavia n° 551 1° Piso, de esta ciudad y la Dirección Provincial Electoral de esta provincia, representada por el Sr. Director General Fernando David Copte, con domicilio en calle Constitución n° 250, de esta ciudad, se celebra el presente del convenio cuya finalidad consiste en coordinar normas comunes que regirán las elecciones generales celebrarse el día 22 de Octubre del año en curso , de manera simultánea con las elecciones provinciales, conforme a lo dispuesto mediante los respectivos decretos de convocatoria : Dcto. PEN n° 227/2017, de fecha 4/4/2017; Dcto PEP n° 2092/17, de fecha 15/8/2017, Dcto. Serie A n° 46/2017, de fecha 15/8/2017, emanando de la Sra. Intendente de la Municipalidad de Clodomira y Dcto. Serie A n° 0022/17 de fecha 10/8/2017 emanado del Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa Atamisqui por los que se convoca respectivamente a la elección de tres (3) Diputados Nacionales Titulares y tres (3) Diputados Nacionales Suplentes; Gobernador y Vicegobernador, cuarenta (40) Diputados

Provinciales Titulares y cuarenta (40) Diputados Provinciales Suplentes, ochenta y ocho (88) Comisionados Municipales y cuarenta y nueve (49) Comisionados Municipales B; Intendente Municipal de la ciudad de Clodomira , nueve(9) Concejales Titulares y nueve (9) Suplentes e Intendente de la ciudad de Villa Atamisqui y seis (6) Concejales Titulares y seis (6) Concejales Suplentes, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto normas y condiciones e instrumentar las acciones a cargo de las partes, en los períodos previos, durante el desarrollo de los comicios provinciales y con posterioridad a los mismos, lo que tendrá lugar en forma simultánea con los comicios nacionales. Queda establecido que el Juzgado Federal, no toma a su cargo el desembolso de suma alguna con motivo de la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA: Duración: el presente convenio tendrá vigencia- previa aprobación por parte de la Excm. Cámara Nacional Electoral, a partir del momento de su suscripción y hasta la finalización de todas las tareas pos comiciales.

TERCERA: El padrón ha utilizarse estará a cargo de esta Justicia Nacional Electoral, atento al cronograma electoral y comprenderá el periodo de agregados y tachas únicamente los movimientos establecidos por el art. 33 del Código Nacional Electoral como así también lo dispuesto , con respecto a las resoluciones dictadas por el suscripto en el Expte. 27000027/2017 y los glosados al mismo por cuerda floja, como así también aquellos Exptes. en que se tramitaron la constatación de los cambios de domicilio de los electores y además el Expte. n° 7552/2017.

USO OFICIAL

CUARTA: Las autoridades de Mesa Titular y Suplentes que actuaron en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias serán las mismas que actuarán en las pxmas. elecciones generales a realizarse el día 22 de Octubre del cte. año, con excepción de las que sean remplazas por la Secretaría Electoral de acuerdo a su desempeño. Que también estará a cargo de la Justicia Nacional Electoral – art. 75 bis Código Nacional Electoral, la capacitación de las autoridades de Mesa que se llevarán a cabo en los lugares y fechas que determine el Juez Federal con competencia electoral.

QUINTA: Los Delegados de la Justicia Nacional Electoral que actuaron en cada establecimiento escolares, de esta provincia, afectados al comicio en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, serán los que actuarán en las pxmas. elecciones generales y simultáneas a realizarse el 22/10/2013, quedando a cargo de esta Secretaría el eventual reemplazo de los Delegados de la Justicia Nacional Electoral, cuando así fuera necesario o se considere el caso. Quedando exclusivamente a cargo de la Justicia Nacional Electoral, la capacitación de los mismos.

SEXTA: Estará a cargo de la Justicia Nacional Electoral, en caso de ser necesario la modificación de la Guía Electoral, la recepción, clasificación de los útiles y elementos electorales previstos en los arts. 65,66 y ccdtes. del Código Nacional Electoral, como así también lo relativo a la trazabilidad en cumplimiento de las Acordadas dictadas por la Excm. Cámara Nacional Electoral; preparación e impresión de la Actas de Apertura y Cierre del Comicio, Certificado y Acta de Escrutinio de Mesa y proyecto del Telegrama que será aprobado por el suscripto, a los fines de la impresión de este último por parte del Correo Argentino; Armado y rotulación de las urnas, descartables que se destinarán a las mesas

ES COPIA


Dra. SILVIA HELENA ARGIBAY GARZA
Secretaría Electoral Nacional

comiciales, rotulación y llenado con la documentación correspondiente en los sobres plásticos y precintado de los mismos; preparación y rotulado de los paquetes que contienen los elementos que se remiten conjuntamente con las urnas a las mesas receptoras de votos; preparación y rotulado de los paquetes que se remite a cada delegado de la Justicia Nacional Electoral; Organización y entrega para su distribución de los elementos señalados al Correo Argentino. El día del comicio, los agentes electorales que se incluyan en el presente convenio se constituirán desde las 7 hs. y hasta la finalización del acto comicial en la Secretaría Electoral, de este Juzgado Federal. A partir de las 18 hs. se constituirán los equipos que tendrán a su cargo la recepción de las urnas, en el subsuelo del Juzgado Federal, hasta que se haga entrega de la última urna.

SEPTIMA :Se deja constancia que para el desarrollo del presente proceso electoral resultaran de aplicación las disposiciones contenidas en las Acordadas: 2/17, 3/17, 15/17, 45/17, 47/17, 49/17 y 60/17 y demás Acordadas pertinentes dictadas por la Excma. Cámara Nacional Electoral, para garantizar la transparencia del proceso electoral.

OCTAVA: Realización del escrutinio definitivo estará a cargo del Personal de esta Secretaría Electoral, llevándose a cabo en el subsuelo de este Juzgado Federal, comenzando el mismo de conformidad al término establecido por el Código Nacional Electoral.

NOVENA: Que de conformidad a las previsiones del art. 3 de la Ley n°15.262, la oficialización de las boletas de sufragio y su distribución quedará a cargo de la Junta Electoral Nacional, a cuyo efecto, las autoridades locales respectivas remitirán la correspondiente lista de candidatos oficializados. De conformidad al art. 5° de dicha norma la proclamación de los candidatos provinciales y municipales electos, será

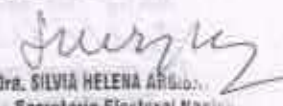
efectuada por la autoridad local correspondiente, a cuyo efecto la Junta Electoral Nacional, le remitirá los resultados del escrutinio y acta final, y en caso de requerirlo, los antecedentes respectivos.

DECIMA: Los agentes de la planta permanente de la Secretaria Electoral Nacional, Personal Contratado, Personal del Centro de Cómputos y Habilitación de este Juzgado llevarán a cabo las tareas que se les asigne y prestarán servicios en el horario que se establezca, de acuerdo a las necesidades de trabajo.

DECIMO PRIMERA: Las tareas precedentemente indicadas, serán coordinadas por la Sra. Secretaria Electoral Nacional Dra. Silvia H. M. Argibay Garma, con la colaboración del Sr. Prosecretario Electoral Nacional Dr. Walter Daniel Micol.

DECIMA SEGUNDA: La suma total a liquidar asciende a \$4.300.000,00 (cuatro millones trescientos mil) quedando comprendido en dicha suma el pago de 8.000 (ocho mil) horas extras de ejecución para el personal de planta permanente, contratados, personal del Centro de Cómputos y Habilitación de éste Juzgado, 504 (quinientos cuatro) horas extras para la Sra. Secretaria Electoral Nacional y 501 (quinientos una) horas extras, para el Prosecretario Electoral respectivamente, cargas sociales, sueldo anual complementario proporcional, compra de insumos informáticos, adquisición de útiles, de otros elementos y servicios que resulten necesarios a los fines del cumplimiento del proceso electoral a realizarse en forma simultánea con las generales el día 22/10/2017. En caso de anticipos y reintegro de viáticos y /o pasajes abonados con cargo a los fondos aportados por el estado provincial, deberá señarse a las disposiciones generales previstas en el capítulo I del régimen de viáticos, aprobado por

ES COPIA


Dra. SILVIA HELENA ARDUINI
Secretaría Electoral Nacional

Resolución del Consejo de la Magistratura n°617/05, y/o por aquellas que en el futuro rectifiquen o sustituyan la reglamentación vigente.

La suma aludida será depositada en el Banco Santiago del Estero, Casa Central, a la orden conjunta del Sr. Juez Federal Electoral y de la Sra. Secretaria Electoral Nacional, en una cuenta que se abrirá al efecto, debiéndose efectuarse el depósito, dentro de las cuarenta y ocho horas de la firma del presente convenio.

DECIMA TERCERA: El Comando Electoral que intervendrá en las pxmas. elecciones generales y simultaneas con la provincia, que se llevara a cabo el día 22 de Octubre pxmo. estará a cargo de la Fuerza Aérea Argentina.

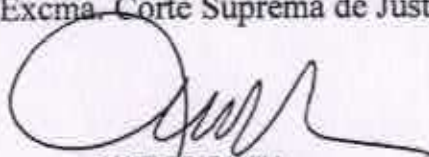
DECIMA CUARTA: Que de existir remanente del dinero, el mismo podrá ser afectado a compras de insumo y/o bienes y/o servicios que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaria Electoral y para el desarrollo de futuros comicios.

DECIMA QUINTA: Que a los fines de la rendición de cuentas de los gastos efectuados en cumplimiento del presente convenio la misma se practicara por la Oficina de Habilitación, debiendo efectuarse la rendición total del monto del convenio, quedando como autoridad de ejecución de los fondos depositados por el Gobierno de la Provincia el CPN Leandro Ferreyra, quien se desempeña como agente de la Oficina de Habilitación de este

DECIMO SEXTA: Para el caso de que exista un remanente de horas extras sin ejecutar durante el presente proceso electoral, las mismas podrán ser ejecutadas en tareas atinentes a las necesidades de la Secretaria Electoral durante el año 2018.

En prueba de conformidad, se firma tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, a los veintiún días del

mes de Septiembre del 2017, quedando el original en Poder de la Secretaría General de la Gobernación- Dirección Provincial Electoral, el duplicado en poder del Sr. Juez Federal Electoral y el triplicado para ser remitido a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.-



MATILDE O'MILL
Secretaría Gen. de la Gobernación
Gobierno de Sgo. del Estero



Dr. GUILLERMO D. ESCOBAR
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELE



FERNANDO DAVID COPTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL ELECTORAL
SANTIAGO DEL ESTERO

USO OFICIAL